



## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SPM 1512 -20 / OSM 321  
Manizales, 06 de Julio de 2020

Señora:

**ANGY PAOLA SOTO**

Barrio o Vereda: Alto Tablazo

Dirección: Finca los arboles

**Asunto:** Respuesta a solicitud radicado GED 19127-2020 del 27/06/2020.

Cordialmente nos permitimos manifestarle que para verificar su puntaje en la base de datos del SISBEN III del municipio de Manizales deberá de suministrar sus datos personales como Nombre Completo, Nro. de Identificación y si es posible un número telefónico y/o correo electrónico donde podamos contactarla, de acuerdo con el Artículo 16 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" así:

**"...Artículo 16. Contenido de las peticiones.** Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que se fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso..."

Para solicitar la encuesta una vez se reactive la prestación del servicio presencial en la oficina del Sisbén, dado que con el fin de garantizar la salud del personal del Sisbén y de la comunidad en general y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud de Colombia, el Instituto Nacional de Salud y la Presidencia de la República frente a la prevención del COVID-19, el Gobierno Nacional dio a conocer el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, por el cual se proroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" que ordena el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de Colombia. Es por ello que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) ha dispuesto: Suspender la aplicación de encuestas metodología Sisbén IV en todo el territorio nacional, sin definición de fecha para reinicio, hasta el día de hoy.

Para dicha solicitud deberá presentar fotocopia del documento de todas las personas que viven en el hogar y factura de agua o de luz, de manera personal en la oficina del Sisbén ubicada en Calle 19 21 44, Alcaldía de Manizales, Torre B Piso 2.

Atentamente,

  
GUSTAVO ADOLFO VELEZ GUTIERREZ  
Profesional Especializado  
Unidad de Planeación Estratégica  
Secretaría de Planeación

Proyectó: Natalia Cardona Vásquez – Profesional Universitaria

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES  
**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)